

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 07, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		662.065.509
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.413
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.994.952
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.927.563
	99	Otros		6.067.379
09		APORTE FISCAL		653.488.353
	01	Libre		646.941.731
	03	Servicio de la Deuda Externa		6.546.622
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.390
	03	Vehículos		13.390
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		567.371
	10	Ingresos por Percibir		567.371
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		662.065.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	278.545.867
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.802.619
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		259.558.047
	02	Al Gobierno Central		22.831.042
	001	Servicios Locales de Educación		22.831.042
	03	A Otras Entidades Públicas		236.727.005
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	04	234.134.822
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.072.960
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		543.345
	180	Capacitación a Terceros	05	975.878
25		INTEGROS AL FISCO		530
	01	Impuestos		510
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.328.760
	01	Devoluciones		24.488

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 07, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.304.272
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.973.047
	03	Vehículos		46.772
	04	Mobiliario y Otros		133.369
	05	Máquinas y Equipos		111.202
	06	Equipos Informáticos		47.835
	07	Programas Informáticos		1.633.869
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.560.441
	02	Proyectos		44.560.441
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.749.536
	02	Al Gobierno Central		319.000
	001	Servicios Locales de Educación Pública		319.000
	03	A Otras Entidades Públicas		24.430.536
	005	Municipalidades	06	24.430.536
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.546.632
	02	Amortización Deuda Externa		5.500.522
	04	Intereses Deuda Externa		1.046.100
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 44
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2023 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
Los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que desempeñen funciones en jardines infantiles, podrán matricular a sus hijos e hijas en cualquier jardín infantil o sala cuna dependiente de la institución, de acuerdo con las reglas generales de ingreso.

02 Incluye: 18.312
a) Dotación máxima de personal
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 07, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		250.957
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		737.828
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		262
	- Miles de \$		3.081.158
Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de Obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de Obras, ATOs por hasta \$ 1.231.348 miles.			
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		20
	- Miles de \$		283.268
f)	\$ 21.049.320 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.		

03 Incluye:

a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		1.872.692
b)	\$ 7.844.940 miles para mantenimiento y reparaciones en Jardines Infantiles.		

04 La transferencia de fondos se registrará por el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones. Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto total de recursos transferidos con este objeto.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a las mismas comisiones, el detalle de establecimientos de educación parvularia que hayan obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.

05 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" y a los financiados a

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 07, 08)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

través de la transferencia a los Servicios Locales de Educación de este mismo Programa, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

- 06 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyectos de reposición, ampliación, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°273, de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

- 07 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.

Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

- 08 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá realizar un estudio tendiente a determinar la factibilidad de modificar el sistema de financiamiento de los Jardines Infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos, a fin de homologar las condiciones de estos con los administrados directamente por la JUNJI.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará si realizó este estudio a más tardar el 30 de junio del año en curso.